



ACUERDO

Previo ratificación de la urgencia de su debate y votación, al no figurar este punto en el orden del día de la presente sesión ordinaria, adoptada por la unanimidad de los miembros presentes del Consejo de Gobierno Insular, previa admisión de la Presidencia, y, por tanto, con el cumplimiento de los requisitos exigidos en el artículo 30.9 del vigente Reglamento Orgánico, se trató el siguiente:

Asunto: 38 - FOD.- Propuesta relativa a la aprobación del expediente de contratación de las obras comprendidas en el proyecto denominado MEJORA Y ACONDICIONAMIENTO DE LA CALLE FLOR DE PASCUA Y ALEDAÑOS (HIDROLOGÍA Y DRENAJE), t. m. de Santiago del Teide, incluido en el programa 4.7 (Mejora del Producto Turístico) del MEDI-FDCAN.

Vista la propuesta del Sr. Consejero Insular de Planificación del Territorio, Patrimonio Histórico y Turismo, en relación con la necesidad de proceder a la aprobación del expediente de contratación de las obras comprendidas en el Proyecto de "**Mejora y Acondicionamiento de la Calle Flor de Pascua y Aledaños (Hidrología y Drenaje)**", en el término municipal de Santiago del Teide, y teniendo en cuenta los siguientes:

ANTECEDENTES

1º.- Con el objetivo de impulsar el desarrollo económico y social de la isla de Tenerife, así como de potenciar la creación de empleo, el Cabildo de Tenerife y los 31 ayuntamientos de la isla aprobaron en el mes de mayo de 2016 el Marco Estratégico de Desarrollo Insular (MEDI), como un instrumento de planificación financiera y presupuestaria y de gestión que recoge un conjunto de programas, subprogramas y actuaciones de ámbito insular, supramunicipal y municipal.

La estrategia de desarrollo insular prevista en el MEDI parte de la suma de recursos financieros provenientes de distintas administraciones públicas, entre los que figura de manera destacada el Fondo de Desarrollo de Canarias (FDCAN).

La casi total coincidencia de objetivos y prioridades entre el FDCAN y la estrategia prevista en el MEDI, ha permitido que la gran mayoría de actuaciones incluidas en éste resulten elegibles en las líneas estratégicas y ejes definidos por el Gobierno de Canarias para el Fondo de Desarrollo. En concreto, la actuación que nos ocupa se incluye en el Programa 4.7 del Eje 4 del MEDI, bajo la denominación de **Mejora del Producto Turístico**, así como en el Programa 18, Línea 2 del FDCAN, con la misma denominación.

2º.- El Programa de Mejora del Producto Turístico centra sus líneas de trabajo en los siguientes objetivos específicos:

- Articular una oferta insular de productos y servicios turísticos que fortalezcan la competitividad del destino turístico Tenerife y su posicionamiento renovado en el mercado.
- Dotar a la Isla de Tenerife de las infraestructuras y equipamientos adecuados, nuevos y/o acondicionados, para la práctica de actividades, que permitan el desarrollo de productos y actividades turísticas.



Código Seguro de Verificación (CSV)

El CSV de este documento es 34228f5c-2063-5168-96cb-004f8089a3a5. Puedes verificar su integridad mediante el código QRCode de la izquierda o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=34228f5c-2063-5168-96cb-004f8089a3a5>

Documento

Este documento ha sido firmado electrónicamente por DOMINGO JESÚS HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ (CABILDO INSULAR DE TENERIFE) el día 16/10/2019 a las 11:32:01 (UTC). El CSV del fichero de firma electrónica es 8000efeb-e124-5acf-afec-fcd092030c77. Puedes descargarlo mediante el código QRCode de la derecha o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=8000efeb-e124-5acf-afec-fcd092030c77>



Firma

- Asegurar la conservación y protección del espacio en el que se desarrollen los productos/actividades, compatibilizándolo con usos responsables del mismo.
- Potenciar la dinamización de empresas turísticas en los ámbitos de actividad a desarrollar.
- Vincular la mejora del espacio turístico al posicionamiento de la Isla y al desarrollo de sus productos más relevantes.
- Generar economía y empleo en Tenerife vinculado, directa o indirectamente al turismo activo y al desarrollo de productos
- Fomentar la cooperación entre áreas administrativas responsables y participantes en el desarrollo de productos, así como la cooperación y coordinación público- privada.
- Valorización económica de los recursos puestos en uso y valor como parte esencial para el desarrollo de productos turísticos.

Entre las actuaciones que se están ejecutando con el Programa de Mejora del Producto Turístico se incluye la ejecución del Proyecto denominado "**Mejora y Acondicionamiento de la Calle Flor de Pascua y aledaños, Fase I**", en el término municipal de Santiago del Teide.

3º.- Tras reuniones mantenidas por el Servicio Técnico de Turismo del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife con el Consejo Insular de Aguas y el propio Ayuntamiento de Santiago del Teide, se entiende como una necesidad imperiosa ante la ejecución de los proyectos planteados, resolver los graves problemas existente en la zona con respecto a la recogida y evacuación de las aguas pluviales.

En la zona de los Acantilados actualmente la red de saneamiento y pluviales de las calles que conforman la cuenca vierten al eje principal en la Calle José González Forte para terminar en la Calle Poblado Marinero.

Esta red termina en una estación de tratamiento previa a la salida del emisario, desde la cual parte un tubo de Ø 315 por debajo de la piscina justo a la costa. Existiendo igualmente un aliviadero de esta estación de tratamiento que sale directamente a la costa. No obstante, estas instalaciones existentes son insuficientes para atender a las redes separativas que se pretenden proyectar y ejecutar en los proyectos contratados, originándose una situación de alto riesgo con motivo de la inundación de la zona del puerto en caso de lluvias importantes, ante el desbordamiento de la estación de bombeo debido a que ésta no es capaz de bombear ni derivar al mar el agua de la lluvia.

Por este motivo se pretende la ejecución de una nueva salida al mar de la red de pluviales que resuelva los problemas derivados de la ejecución actualmente de una red separativa y correctamente dimensionada para absorber la totalidad de la cuenca, de forma que no acometa a la estación de tratamiento existente, buscando una solución alternativa de vertido directo al mar.

4º.- A razón de las circunstancias expuestas, en fecha 20 de marzo de 2019 el Ayuntamiento de Santiago del Teide a través de un Decreto de su Alcalde- Presidente declaró estas obras de emergencia. Posteriormente, a la vista del citado Decreto, y en aplicación de lo dispuesto en el artículo 9.7 del Reglamento General de costas, en fecha 4 de julio del presente el Servicio Provincial de Costas otorga autorización al Ayuntamiento de Santiago del Teide para ejecutar las obras de emergencia del citado proyecto.

5º.- En este contexto, entre las actuaciones a ejecutar y vinculadas con el Programa de Mejora del Producto Turístico, se incluye la ejecución del Proyecto denominado "**Anejo de hidrología**"



Código Seguro de Verificación (CSV)

El CSV de este documento es 34228f5c-2063-5168-96cb-004f8089a3a5. Puedes verificar su integridad mediante el código QRCode de la izquierda o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=34228f5c-2063-5168-96cb-004f8089a3a5>

Documento

Este documento ha sido firmado electrónicamente por DOMINGO JESÚS HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ (CABILDO INSULAR DE TENERIFE) el día 16/10/2019 a las 11:32:01 (UTC). El CSV del fichero de firma electrónica es 8000efeb-e124-5acf-afec-fcd092030c77. Puedes descargarlo mediante el código QRCode de la derecha o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=8000efeb-e124-5acf-afec-fcd092030c77>



Firma



y drenaje del proyecto de Mejora y Acondicionamiento de la calle Flor de Pascua”, en el término municipal de Santiago del Teide, que fue supervisado favorablemente por el Servicio Técnico de Turismo del Cabildo Insular de Tenerife, y tomado en consideración por el Consejo de Gobierno Insular en sesión celebrada el 6 de agosto de 2019 y publicado en el BOP de S/C de Tenerife núm. 101 de 21 de agosto de 2019, entendiéndose aprobado definitivamente el 18 de septiembre de 2019 al no constar la presentación de alegaciones al mismo en el periodo de exposición pública, tal y se refleja en el diligencia de la Jefa del Servicio Administrativo de Turismo suscrita en fecha 19 de septiembre de 2019.

6º.- Asimismo, como trámites previos necesarios para ejecutar la actuación expuesta, obran en el expediente los siguientes documentos:

- Informe de supervisión del proyecto de referencia emitido por el Servicio Técnico de Turismo con fecha de 29 de julio de 2019.
- Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de fecha de 6 de agosto de 2019 de toma en consideración del proyecto, entendiéndose aprobado definitivamente el 18 de septiembre de 2019 al no constar la presentación de alegaciones al mismo en el periodo de exposición pública, tal y se refleja en el diligencia de la Jefa del Servicio Administrativo de Turismo suscrita en fecha 19 de septiembre de 2019.
- Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de 10 de septiembre de 2019 relativo a la iniciación del expediente de contratación de las obras comprendidas en el proyecto referido y **declaración de urgencia de la tramitación del mismo**.
- Acta de replanteo previo del proyecto suscrita por el Jefe del Servicio Técnico en fecha 23 de septiembre de 2019, certificando la viabilidad del proyecto, así como la plena posesión y disposición de los terrenos necesario para su normal ejecución.
- Diligencia del Servicio Administrativo de Turismo, haciendo constar que el Pliego de cláusulas administrativas particulares se adecua al modelo tipo aprobado por el Consejo de Gobierno Insular en sesión celebrada el 25 de marzo de 2019.

7º.- Completado el expediente de contratación de obra para la ejecución del Proyecto denominado **“Mejora y Acondicionamiento de la calle Flor de Pascua y aledaños (Hidrología y Drenaje)”**, en el término municipal Santiago del Teide, se emite el presente informe – propuesta para la aprobación del mismo, sometiéndose el expediente al preceptivo informe de la Asesoría Jurídica de la Corporación Insular, tal y como previene la D.A 3ª de la LCSP, informe que es emitido en fecha 2 de octubre 2019 conteniendo determinadas observaciones y que a continuación se procede a su contestación:

1.- *“2.a)(...)/(...)Examinado el expediente remitido a esta Dependencia, se observa que en el mismo solamente consta un “CD del Proyecto, el cual presenta algún tipo de error técnico, en tanto en cuanto, no es posible consultar su contenido(...)/(...)”*

En relación al problema con el CD del proyecto se procede a la incorporación de uno nuevo.

“2.c)(...)/(...)Sobre este particular, se ha de poner de manifiesto que el plazo de ejecución de la obra es de 4 meses, previsto en la cláusula 9 del pliego de cláusulas administrativas particulares supera el plazo de vigencia de la autorización de 3 meses contemplado en la condición particular 1ª de la Resolución por la que se autoriza a la ejecución de la obra”



Código Seguro de Verificación (CSV)

El CSV de este documento es 34228f5c-2063-5168-96cb-004f8089a3a5. Puedes verificar su integridad mediante el código QRCode de la izquierda o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=34228f5c-2063-5168-96cb-004f8089a3a5>

Documento

Este documento ha sido firmado electrónicamente por DOMINGO JESÚS HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ (CABILDO INSULAR DE TENERIFE) el día 16/10/2019 a las 11:32:01 (UTC). El CSV del fichero de firma electrónica es 8000efeb-e124-5acf-afec-fcd092030c77. Puedes descargarlo mediante el código QRCode de la derecha o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=8000efeb-e124-5acf-afec-fcd092030c77>



Firma



Con respecto a la observación de que el plazo de ejecución de la obra es de 4 meses, previsto en la cláusula 9 del PCAP supera el plazo de vigencia de autorización de 3 meses del Servicio Provincial de Costas de Tenerife, se incorpora al expediente solicitud del Ayuntamiento de Santiago del Teide firmada por el Alcalde-Presidente de fecha 3 de octubre de 2019 solicitando al dicho Servicio de Costas una ampliación de plazo de 8 meses para la ejecución.

(...)/(...) No obstante lo anterior y comoquiera que en el expediente no se especifica si la obra afecta también a terrenos del municipio de Santiago del Teide, no se puede determinar si debería constar en el expediente un acuerdo del Ayuntamiento del municipio citado de puesta a disposición de los terrenos a favor de esta Corporación, en cumplimiento del requisito de disponibilidad de los terrenos previsto en el art. 236.3 de la LCSP.(...)/(...)

- 1- En relación a la falta de especificación de si la obra afecta a terrenos del municipio de Santiago del Teide se aporta informe aclaratorio del Servicio Técnico de Turismo de fecha siete de octubre de 2019 en el que se manifiesta lo siguiente:

“

Informe.-

Se hace la siguiente consideración al respecto;

Las obras consisten en la instalación de un colector de aguas pluviales a instalar en la confluencia de la Calle Los Guíos y la Calle Poblado Mariner. Este colector discurrirá a lo largo de la Calle Poblado Mariner, desde la Calle de Los Guíos hasta la entrada a "El Laguillo". Este ámbito está sujeto a concesión administrativa por lo que ha sido necesaria la obtención de la autorización del concesionario del puerto.

El segundo tramo discurrirá bajo la zona de estancia de "El Laguillo". Esta zona es Dominio Público Marítimo Terrestre.

La obra no afecta a terrenos municipales.

Por lo que dado lo expuesto, se concluye que no hay más suelo sobre los que autorizar su disponibilidad.

”

A este respecto consta en el expediente autorización de la entidad mercantil concesionaria Acantillados Los Gigantes a la ejecución de la actuación de fecha 25 de octubre de 2016.

3.- *“4.1 El anexo XV del PCAP, relativo a la “declaración relativa al mayor número de personas para la ejecución del contrato (criterio de adjudicación social)”, establece que el licitador ha de indicar el cómputo total de horas laborales que se compromete a contratar personal, entre una de las tres siguientes (...)/(...)Se aconseja revisar por ese Servicio el número de horas que figuran en las tres opciones anteriormente citadas, ya que no se adecúa con los intervalos de “número de horas” que figuran en la descripción de este criterio de adjudicación social (en la cláusula 10.4 del PCAP)”*

En relación al anexo XV del PCAP relativo a la “declaración relativa al mayor número de personas para la ejecución del contrato (criterio de adjudicación social)” se observa que, efectivamente, hay un error el cuál es corregido conforme a los términos establecidos en la cláusula 10.4.

“4.2 Respecto a la extensión máxima del documento que se exige en el pliego para la valoración del criterio de adjudicación denominado “programación y planificación previa de la gestión de residuos” 10.5 del PCAP, se ha de revisar la cantidad máxima de caras que puede tener el documento, ya que existe una contradicción entre lo que figura consignado en números y letras: “(...) únicamente podrán entregarse un máximo de cinco (2)caras(...)”



Código Seguro de Verificación (CSV)

El CSV de este documento es 34228f5c-2063-5168-96cb-004f8089a3a5. Puedes verificar su integridad mediante el código QRCode de la izquierda o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=34228f5c-2063-5168-96cb-004f8089a3a5>

Documento

Este documento ha sido firmado electrónicamente por DOMINGO JESÚS HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ (CABILDO INSULAR DE TENERIFE) el día 16/10/2019 a las 11:32:01 (UTC). El CSV del fichero de firma electrónica es 8000efeb-e124-5acf-afec-fcd092030c77. Puedes descargarlo mediante el código QRCode de la derecha o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=8000efeb-e124-5acf-afec-fcd092030c77>



Firma



Respecto a la extensión máxima del documento que se exige en el pliego para la valoración del criterio de adjudicación denominado "programación y planificación previa de la gestión de residuos (10.5 del PCAP) se corrige la cifra consignada siendo la correcta 6 caras tal y como se refleja en la propuesta de pliego del Servicio Técnico de Turismo de fecha 2 de septiembre de 2019.

"4.3 El expediente de contratación sigue la tramitación de urgencia, lo que supone una reducción de los plazos de licitación, adjudicación y formalización, en los términos previstos en el art. 119.2 de la LCSP. El efecto de reducción de plazos derivados de la tramitación de urgencia no alcanza a los trámites propios de la fase de ejecución del contrato; por tanto, el Servicio Gestor ha de revisar las cláusulas 17.6.d) y 17.6.e) del PCAP, a efectos de eliminar la reducción de los plazos para que el contratista proceda la reajuste de la garantía, como consecuencia de una modificación contractual o de la imposición de penalidades e indemnizaciones, de conformidad con el art. 109 de la LCSP."

Por último, en relación a los plazos para el reajuste de garantía que se relacionan en las cláusulas 17.6.d) y 17.6.e) se procede a su corrección estableciendo los plazos establecidos en el artículo 109 de la LCSP.

A los anteriores hechos le son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- Objeto del contrato.-

El objeto del contrato será la ejecución de las obras comprendidas en el proyecto denominado "**Mejora y Acondicionamiento de la calle Flor de Pascua y aledaños (Hidrología y Drenaje)**", redactado por los Técnicos Humberto Hernández Martín (Colegiado nº9.043) y Miguel A. González de la Riva (Colegiado nº 15.294), el cual ha sido recientemente actualizado por Humberto Hernández Martín en representación de CIVICA INGENIEROS S.L., con la finalidad de instalar un colector de aguas pluviales que canalice las aguas de lluvia captadas por la red separativa de aguas pluviales en la calle Poblado Marinerio hasta un punto de vertido al mar en la zona de El Laguillo.

De conformidad con lo previsto en el art. 99.3 de la LCSP, siempre que la naturaleza o el objeto del contrato lo permitan deberá preverse la realización independiente de cada una de sus partes mediante su división en lotes. No obstante, el órgano de contratación podrá no dividir en lotes el objeto del contrato cuando existan motivos válidos, que deberán justificarse debidamente en el expediente.

En el caso que nos ocupa, y tal como informa el Servicio Técnico de Turismo en su informe de 2 de septiembre de 2019, la no división en lotes se justifica en que *la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato dificulta la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico. Se trata de una obra de escasa naturaleza, reducido presupuesto y ámbito de actuación reducido, por lo que incluir más de una contrata podría producir una descoordinación y sobresaturación en el ámbito de actuación que reduzca de forma notable la calidad del resultado final. Igualmente la naturaleza de las obras y las características de los trabajos a realizar no justifican su división en lotes.*

Descripción de las obras:



Código Seguro de Verificación (CSV)

El CSV de este documento es 34228f5c-2063-5168-96cb-004f8089a3a5. Puedes verificar su integridad mediante el código QRCode de la izquierda o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=34228f5c-2063-5168-96cb-004f8089a3a5>

Este documento ha sido firmado electrónicamente por DOMINGO JESÚS HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ (CABILDO INSULAR DE TENERIFE) el día 16/10/2019 a las 11:32:01 (UTC). El CSV del fichero de firma electrónica es 8000efeb-e124-5acf-afec-fcd092030c77. Puedes descargarlo mediante el código QRCode de la derecha o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=8000efeb-e124-5acf-afec-fcd092030c77>



Firma



En concreto, las obras consistirán en la instalación de un colector de aguas pluviales a instalar en la confluencia de la calle Los Guíos y la calle Poblado Marinero, en el punto en el que finaliza la red separativa de aguas pluviales diseñada en el proyecto de Mejora y Acondicionamiento de la calle Flor de Pascua y aledaños.

El colector será capaz de evacuar la avenida de 25 años de la cuenca urbana vertiente, que comprende un área de 236.000 m². El mismo tendrá un primer tramo que discurrirá a lo largo de la calle Poblado Marinero, desde la calle de los Guíos hasta la entrada a El Laguillo. Este tramo tendrá un diámetro interior de 1.000 mm de diámetro y tendrá una pendiente longitudinal del 1,5 %. Dado que la calle Poblado Marinero tiene una elevada pendiente, el colector tendrá pozos de resalto que disminuyan la pendiente y la velocidad de circulación del agua. Los pozos de registro tendrán un diámetro interior de 2 m.

El segundo tramo discurrirá bajo la zona de estancia de El Laguillo.

Para limitar la profundidad se instalará una tubería de diámetro interior 1.200 mm y tendrá una pendiente longitudinal del 0,8 %. El vertido se producirá al mar en la zona del espaldón. Toda la tubería a instalar será de polietileno de alta densidad PE100 estructurada y electrosoldada.

Asimismo, se procederá a la reposición de los servicios existentes que se vean afectados por las obras, así como los pavimentos, muros, jardineras y señalización.

SEGUNDO.- Régimen Jurídico.-

El presente contrato se califica como contrato administrativo de obras, de conformidad con lo establecido en los artículos 13 y 25 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante, LCSP), quedando sometida la misma a dicha Ley, así como al Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, al Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RGLCAP), aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre y a las cláusulas contenidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Asimismo, serán de aplicación las demás disposiciones estatales que regulan la contratación del sector público. Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Tendrán carácter contractual, además del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, los planos, el pliego de prescripciones técnicas particulares, la memoria en lo referente a la descripción de los materiales básicos o elementales que formen parte de las unidades de obra, los cuadros de precios, y el programa de trabajo, según lo detallado en la cláusula 3.1 del referido pliego.

TERCERO.- Necesidad y justificación de la contratación.-

Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 28 de la LCSP, las obras a contratar responden a la necesidad detallada de resolver los graves problemas existentes con respecto a la recogida y evacuación de las aguas pluviales en la confluencia de la calle Los Guíos y la calle Poblado Marinero en el término municipal de Santiago del Teide, razones por las que la actuación se ha incluido en el Programa 4.7 (Mejora del Producto Turístico) del Marco Estratégico de Desarrollo Insular, aprobado por el Pleno Corporativo el 27 de mayo de 2016 y con el que se pretende, en última instancia, impulsar el desarrollo económico y social de la isla en un marco de diez años.

Asimismo, la necesidad e idoneidad del contrato viene expresamente motivada por la realización de las competencias que, en materia de promoción y desarrollo del turismo en la



Código Seguro de Verificación (CSV)

El CSV de este documento es 34228f5c-2063-5168-96cb-004f8089a3a5. Puedes verificar su integridad mediante el código QRCode de la izquierda o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=34228f5c-2063-5168-96cb-004f8089a3a5>

Este documento ha sido firmado electrónicamente por DOMINGO JESÚS HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ (CABILDO INSULAR DE TENERIFE) el día 16/10/2019 a las 11:32:01 (UTC). El CSV del fichero de firma electrónica es 8000efeb-e124-5acf-afec-fcd092030c77. Puedes descargarlo mediante el código QRCode de la derecha o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=8000efeb-e124-5acf-afec-fcd092030c77>



Firma



isla de Tenerife, tiene atribuidas el Cabildo Insular de Tenerife, según lo previsto en el artículo 7 de la Ley Territorial 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares y en el artículo 6 de la Ley Territorial 7/1995, de 6 de abril, de Ordenación del Turismo de Canarias.

CUARTO.- Procedimiento.-

Se ha procedido a elaborar un pliego de cláusulas administrativas particulares que regulará la presente contratación, cuyo contenido responde a las necesidades a cubrir con la obra a contratar y cuyo clausulado obedece a las exigencias que, con carácter general, disponen los artículos 122 de la LCSP y 67 del RGLCAP.

Asimismo se ha elaborado el pliego de prescripciones técnicas particulares de aplicación, de conformidad con lo dispuesto en los art. 124 y ss de la LCSP y 68 del RGLCAP, que completa al contenido en el proyecto de ejecución de las obras, que también rigen la presente contratación.

A efectos de determinar el procedimiento de adjudicación del contrato, el valor estimado de la contratación a realizar, sin incluir el IGIC que deberá soportar la Administración, asciende a la cantidad de 235.782,86 euros.

Por ello, y en aplicación de lo dispuesto en los artículos 131 de la LCSP, la presente contratación se llevará a cabo por procedimiento abierto, tomando como base los criterios de adjudicación que se detallan en la cláusula 10 del pliego que rige la contratación.

QUINTO.- Plazo de ejecución.-

El contrato tendrá un plazo de ejecución de cuatro (4) meses, a contar desde el día siguiente al de la formalización del acta de comprobación del replanteo.

No cabe prórroga contractual, salvo que se produzca un retraso en la ejecución de la obra por motivos no imputables al contratista y éste ofreciera cumplir sus compromisos dándole prórroga del tiempo que se había señalado, según lo estipulado en el presente pliego y en relación con lo señalado en el artículo 193 de la LCSP.

SEXTO.- Presupuesto.-

El presupuesto máximo de licitación de la obra a ejecutar, asciende a la cantidad de **251.108,75** euros, IGIC incluido.

La obra a ejecutar se incluye entre las acciones del Programa 4.7 (Mejora del Producto Turístico) del Eje 4 (Empleo y Sectores Productivos) del Marco Estratégico para el Desarrollo Insular (MEDI-FDCAN).

La actuación se cofinancia con una subvención nominativa otorgada por Orden de la Consejería de Turismo, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias, nº 317/2018, de 13 de julio, con destino a la financiación de las actuaciones recogidas dentro del Plan de competitividad del Turismo Canario, cuyo importe, para esta actuación, asciende a la cantidad de 150.000 euros. Dicha subvención fue aceptada el 31 de agosto de 2018 por el Presidente del Cabildo Insular, dándose cuenta de la misma al Consejo de Gobierno Insular en sesión ordinaria de fecha 11 de septiembre de 2018.

Para ejecutar este contrato de obras, se ha previsto crédito adecuado y suficiente en la siguiente aplicación presupuestaria:



Código Seguro de Verificación (CSV)

El CSV de este documento es 34228f5c-2063-5168-96cb-004f8089a3a5. Puedes verificar su integridad mediante el código QRCode de la izquierda o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=34228f5c-2063-5168-96cb-004f8089a3a5>

Documento

Este documento ha sido firmado electrónicamente por DOMINGO JESÚS HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ (CABILDO INSULAR DE TENERIFE) el día 16/10/2019 a las 11:32:01 (UTC). El CSV del fichero de firma electrónica es 8000efeb-e124-5acf-afec-fcd092030c77. Puedes descargarlo mediante el código QRCode de la derecha o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=8000efeb-e124-5acf-afec-fcd092030c77>



Firma

Administración	Aplicación presupuestaria	Nº de proyecto	Importe €
Cabildo de Tenerife	19.0901.4327.65000	19-003	109.108,75
Gobierno de Canarias	19.0901.4327.65000	19-003	150.000,00
TOTAL			251.108,75

La financiación que corresponde a la citada actuación, incluye tanto la ejecución de las obras de referencia como la contratación de la correspondiente dirección facultativa, por lo que el desglose de la financiación de la actuación es el que a continuación se detalla:

CONTRATO DE OBRAS:

Administración	Ejercicio 2019
Cabildo de Tenerife	105.740,01 €
Gobierno de Canarias	145.368,74 €
TOTAL	251.108,75 €

CONTRATO DE DIRECCIÓN FACULTATIVA:

Administración	Ejercicio 2019
Cabildo de Tenerife	3.368,74 €
Gobierno de Canarias	4.631,26 €
TOTAL	8.000,00 €

Por otra parte, el desglose de costes directos e indirectos y otros eventuales gastos que componen el presupuesto base de licitación es el siguiente:

- Costes Directos:

- Mano de Obra:

Designación	Precios (€)	Cantidad (Horas)	Total (Euros)
Oficial primera	14,75	729,218	10.755,97
Peón	13,89	1.929,354	26.798,73
Oficial Ferralla	14,75	29,536	435,66
Ayudante Ferralla	14,32	22,152	317,22
Técnico grado medio	22,24	10,000	222,40
Importe total:			38.529,98

- Materiales: **102.142,59 €**

- Maquinaria: **44.108,67 €**

- Costes Indirectos y Medios Auxiliares:

- Se han considerado unos porcentajes de medios auxiliares y costes indirectos con un importe total de: **13.355,62 €**

- Gastos generales (13%): **25.757,79 €**

- Beneficio Industrial (6%): **11.888,21 €**

- I.G.I.C.(6,5%): **15.325,89 €**

SÉPTIMO.- Valor Estimado del contrato.-

Código Seguro de Verificación (CSV)

El CSV de este documento es 34228f5c-2063-5168-96cb-004f8089a3a5. Puedes verificar su integridad mediante el código QRCode de la izquierda o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=34228f5c-2063-5168-96cb-004f8089a3a5>

Documento

Este documento ha sido firmado electrónicamente por DOMINGO JESÚS HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ (CABILDO INSULAR DE TENERIFE) el día 16/10/2019 a las 11:32:01 (UTC). El CSV del fichero de firma electrónica es 8000efeb-e124-5acf-afec-fcd092030c77. Puedes descargarlo mediante el código QRCode de la derecha o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=8000efeb-e124-5acf-afec-fcd092030c77>



Firma



El valor estimado del contrato asciende a la cantidad de **235.782,86** euros (IGIC excluido), incluyendo las modificaciones previstas en la cláusula 32.1 del presente pliego, conforme al artículo 204 de la LCSP y la totalidad de gastos previstos en el artículo 101 de la LCSP.

En el concreto caso que nos ocupa, el método de cálculo aplicado por el Área de Gobierno gestora del contrato para calcular el valor estimado del contrato es el siguiente: Se ha considerado los costes derivados de la ejecución material de las obras, los gastos generales y el beneficio industrial, no habiéndose contemplado la posibilidad de que el contrato sea modificado conforme a lo previsto en el art. 204 de la LCSP ni prorrogable, de conformidad con el siguiente desglose:

- Costes Directos:
 - Mano de Obra:

Designación	Precios (€)	Cantidad (Horas)	Total (Euros)
Oficial primera	14,75	729,218	10.755,97
Peón	13,89	1.929,354	26.798,73
Oficial Ferralla	14,75	29,536	435,66
Ayudante Ferralla	14,32	22,152	317,22
Técnico grado medio	22,24	10,000	222,40
Importe total:			38.529,98

- Materiales: **102.142,59 €**
- Maquinaria: **44.108,67 €**

- Costes Indirectos y Medios Auxiliares:
 - Se han considerado unos porcentajes de medios auxiliares y costes indirectos con un importe total de: **13.355,62 €**
 - Gastos generales (13%): **25.757,79 €**
 - Beneficio Industrial (6%): **11.888,21 €**

OCTAVO.- Requisitos de solvencia y criterios de adjudicación, condiciones esenciales de ejecución.-

Solvencia.-

Tal y como establece el art. 74 de la LCSP, para celebrar contratos con el sector público los empresarios deberán acreditar estar en posesión de las condiciones mínimas de solvencia económica y financiera y profesional o técnica que se determinen por el órgano de contratación. Este requisito será sustituido por el de la clasificación, cuando ésta sea exigible conforme a lo dispuesto en esta ley.

Por su parte, asimismo en el artículo 77 de la LCSP y en el artículo único del R.D. 773/2015, de 28 de agosto, por el que se modifican determinados preceptos del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, se establece que en los contratos de obras cuando el valor estimado del contrato sea inferior a 500.000 euros, la clasificación del



Código Seguro de Verificación (CSV)

El CSV de este documento es 34228f5c-2063-5168-96cb-004f8089a3a5. Puedes verificar su integridad mediante el código QRCode de la izquierda o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=34228f5c-2063-5168-96cb-004f8089a3a5>

Este documento ha sido firmado electrónicamente por DOMINGO JESÚS HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ (CABILDO INSULAR DE TENERIFE) el día 16/10/2019 a las 11:32:01 (UTC). El CSV del fichero de firma electrónica es 8000efeb-e124-5acf-afec-fcd092030c77. Puedes descargarlo mediante el código QRCode de la derecha o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=8000efeb-e124-5acf-afec-fcd092030c77>



Firma

Documento



empresario en el grupo o subgrupo que en función del objeto del contrato corresponda, y que será recogido en los pliegos del contrato, acreditará su solvencia económica y financiera y solvencia técnica para contratar. En tales casos, el empresario podrá acreditar su solvencia indistintamente mediante su clasificación como contratista de obras en el grupo y subgrupo de clasificación correspondiente al contrato, o bien acreditando el cumplimiento de los requisitos específicos de solvencia exigidos en el anuncio de licitación y detallados en los pliegos del contrato.

En consecuencia, la solvencia exigida para la celebración del presente contrato, establecida en la cláusula 4 del pliego de las administrativas particulares es la siguiente:

a) Solvencia Económico – Financiera: Volumen anual de negocios del licitador en el ámbito al que se refiera el contrato, referido al **mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles** en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas. Se exige acreditar un volumen anual de negocios mínimo, sin incluir impuestos, en el año de mayor volumen de negocios de los tres citados, por importe de **353.673,00 €**-. Dicha solvencia se acreditará mediante certificación o nota simple comprensiva de las correspondientes cuentas anuales aprobadas y depositadas expedida por el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho Registro, y en caso contrario, por las depositadas en el registro oficial, siempre que esté vencido el plazo de presentación de las cuentas del ejercicio correspondiente y se encuentren depositadas en dicho Registro. Si el último ejercicio se encontrara pendiente de depósito, deberán presentarlas acompañadas de la certificación de su aprobación por el órgano de administración competente para ello. Mientras que para los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

b) Solvencia Técnica o profesional: Relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de los cinco (5) últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos. Se exige acreditar, a través de los medios establecidos en el párrafo siguiente, en el año de mayor ejecución de los cinco (5) últimos años citados, un importe anual acumulado de **165.048,00 €**. Se acreditará mediante los certificados de servicios prestados o realizados correspondientes al importe señalado anteriormente que como requisito mínimo indicarán el importe, las fechas, el lugar de prestación y destinatarios de los mismos, de conformidad con los extremos contenidos en el modelo de Certificado que consta en el ANEXO V del pliego.

No obstante lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.4 LCSP, las **empresas de nueva creación** que tengan una antigüedad inferior a 5 años, contada desde la fecha de finalización del plazo de presentación de proposiciones, acreditarán su solvencia técnica o profesional a través del siguiente medio:

Declaración debidamente fechada y firmada por el licitador sobre la plantilla media anual de la empresa y del número de directivos durante los tres últimos años, acompañada de la documentación justificativa correspondiente cuando le sea requerida por el Servicio Administrativo competente del Área de Gobierno gestora del contrato, conforme a las determinaciones siguientes: Se exigirá un plantilla media anual de cinco (5) personas como mínimo y un número de directivos de al menos, uno (1) durante los tres últimos años.



Código Seguro de Verificación (CSV)

El CSV de este documento es 34228f5c-2063-5168-96cb-004f8089a3a5. Puedes verificar su integridad mediante el código QRCode de la izquierda o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=34228f5c-2063-5168-96cb-004f8089a3a5>

Documento

Este documento ha sido firmado electrónicamente por DOMINGO JESÚS HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ (CABILDO INSULAR DE TENERIFE) el día 16/10/2019 a las 11:32:01 (UTC). El CSV del fichero de firma electrónica es 8000efeb-e124-5acf-afec-fcd092030c77. Puedes descargarlo mediante el código QRCode de la derecha o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=8000efeb-e124-5acf-afec-fcd092030c77>



Firma

C) Requisito adicional de solvencia: compromiso de dedicación o adscripción de medios personales o materiales suficientes para la ejecución del contrato:

- El licitador propuesto como adjudicatario deberá presentar documento debidamente fechado y firmado en el que conste su **compromiso de dedicar o adscribir**, durante toda la ejecución del contrato, **los medios personales o materiales suficientes**, que a continuación se indican; todo ello de conformidad con lo establecido en la cláusula 17.8 del pliego:
 - **Un (1) Ingeniero de Caminos, Canales o Puertos, Arquitecto, Arquitecto Técnico o Ingeniero Técnico de Obras Públicas con ocho (8) años** de experiencia mínimos como **jefe de obras** de igual naturaleza a las del objeto del trabajo con una dedicación del **60%** a la obra objeto del contrato.
 - **Un (1) encargado de obras con ocho (8) años** de experiencia en obras de igual naturaleza a las del objeto del trabajo con una dedicación del **100%** a la obra objeto del contrato.
 - **Un (1) Ingeniero o Ingeniero Técnico en Topografía con tres (3) años** de experiencia mínimos como topógrafo en obras de igual naturaleza a las del objeto del contrato, con una dedicación del **30%** a la obra objeto del contrato (presente en la obra 2 días a la semana mínimo en fase de replanteo)

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el art. 75 de la LCSP, para acreditar la solvencia exigida en el contrato, el empresario podrá basarse en la **solvencia y medios de otras entidades**, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que durante toda la duración de la ejecución del contrato dispondrá efectivamente de esa solvencia y medios, y la entidad a la que recurra no esté incurso en una prohibición de contratar.

Por último, tal y como se ha indicado en los párrafos que preceden, de conformidad con lo previsto en el art. 77 de la LCSP, el empresario podrá acreditar su solvencia económica y financiera y técnica o profesional indistintamente mediante la posesión de los requisitos de solvencia indicados o de la clasificación en el grupo o subgrupo siguientes:

Grupo E: Hidráulicas. Subgrupo 7. Obras hidráulicas sin cualificación específica.

Anterior tipología R.D. 1098/2001			Nueva tipología R.D. 773/2015		
Grupo	Subgrupo	Categoría	Grupo	Subgrupo	Categoría
E	7	C	E	7	2

Finalmente, y a los efectos justificativos que señala el art. 116.4 de la LCSP, se emite informe técnico con fecha 2 de septiembre del presente, en el que se indican, respecto a los criterios de solvencia económica y financiera y técnica o profesional, y de la clasificación no obligatoria propuesta con carácter sustitutivo de la solvencia, los motivos de la elección de los medios acreditativos de las mismas, en los siguientes términos:

“Clasificación del contratista:

*Siguiendo las clasificaciones especificadas en el R.D. 773/2015, se ha escogido el **Grupo E** correspondiente a Hidráulicas conjuntamente con el **subgrupo 7** Obras Hidráulicas sin cualificación específica dada la naturaleza de la obra a ejecutar, ya que se trata en su mayoría de canalizaciones de pluviales.*



Código Seguro de Verificación (CSV)

El CSV de este documento es 34228f5c-2063-5168-96cb-004f8089a3a5. Puedes verificar su integridad mediante el código QRCode de la izquierda o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=34228f5c-2063-5168-96cb-004f8089a3a5>

Este documento ha sido firmado electrónicamente por DOMINGO JESÚS HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ (CABILDO INSULAR DE TENERIFE) el día 16/10/2019 a las 11:32:01 (UTC). El CSV del fichero de firma electrónica es 8000efeb-e124-5acf-afec-fcd092030c77. Puedes descargarlo mediante el código QRCode de la derecha o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=8000efeb-e124-5acf-afec-fcd092030c77>



Firma

En cuanto a la categoría escogida, Categoría 2, se corresponde con una anualidad entre 150.000 € y 360.000 €, en la que se encuentra la obra de referencia.

Solvencia económica y financiera y técnica o profesional:

El requisito de solvencia económica y financiera escogido, volumen anual de negocio, es uno de los propuestos en el artículo 87 de la LCSP. La motivación para su elección se basa en que se trata del requisito que de forma supletoria especifica la citada Ley en el punto 3 del mismo artículo 87.

En cuanto a la solvencia técnica o profesional, se ha optado por el requisito de acreditación de obras ejecutadas en los últimos 5 años, o plantilla media y número de directivos en caso de empresas de nueva creación. La elección de este requisito pretende asegurar un mínimo de experiencia en obras similares por parte del contratista o bien una mínima capacidad técnica y de medios con los que acometer la obra.

De manera análoga al criterio de solvencia económica y financiera escogido, este requisito es el que de forma supletoria aparece en la Ley, concretamente en el punto 3 de artículo 88 Solvencia técnica en los contratos de obra.”

Criterios de adjudicación

Los criterios que han de servir de base para la adjudicación del contrato son los que a continuación se indican, detallados en la cláusula 10 del pliego y definidos de conformidad con lo dispuesto en los art. 145 y ss de la LCSP. A estos efectos, la adjudicación del contrato se realiza utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad – precio, que se evaluará con arreglo a criterios económicos y cualitativos:

A) CRITERIO ECONÓMICO

Criterio evaluable mediante fórmulas o parámetros objetivos	Puntos
Precio	20

B) CRITERIOS CUALITATIVOS

Criterios evaluables mediante fórmulas o parámetros objetivos	Puntos
Mejoras a la Actuación	20
Mayor Plazo de Garantía	5
Mayor número de personas para la ejecución del contrato (Criterio de adjudicación de carácter social)	5
Criterios NO evaluables mediante fórmulas o parámetros objetivos	Puntos
Memoria descriptiva del proceso de ejecución y Programa de trabajo	37
Plan de Control de Calidad y Plan de Acopios	10
Programación y Planificación previa de la gestión de residuos	3



Código Seguro de Verificación (CSV)

El CSV de este documento es 34228f5c-2063-5168-96cb-004f8089a3a5. Puedes verificar su integridad mediante el código QRCode de la izquierda o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=34228f5c-2063-5168-96cb-004f8089a3a5>

Este documento ha sido firmado electrónicamente por DOMINGO JESÚS HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ (CABILDO INSULAR DE TENERIFE) el día 16/10/2019 a las 11:32:01 (UTC). El CSV del fichero de firma electrónica es 8000efeb-e124-5acf-afec-fcd092030c77. Puedes descargarlo mediante el código QRCode de la derecha o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=8000efeb-e124-5acf-afec-fcd092030c77>



Firma

A este respecto, en el apartado segundo del mismo precepto se señala que la mejor relación calidad – precio se evaluará con arreglo a criterios económicos y cualitativos. Los criterios cualitativos podrán incluir aspectos medioambientales o sociales vinculados al objeto del contrato. En consonancia con lo cual, se dicta la instrucción para la incorporación de cláusulas sociales y medioambientales en la contratación pública del Cabildo Insular de Tenerife y su sector público, aprobada por acuerdo de Consejo de Gobierno Insular de 9 de octubre de 2018, introduciéndose a los efectos de su cumplimiento en el PCAP uno de los criterios de adjudicación obligatorios de carácter social previstos en el art. 9 de la misma, en atención a que la actuación que nos ocupa se encuentra vinculada al programa Mejora del Producto Turístico que se enmarca en el Eje 4 (MEDI), y otro de carácter medioambiental distinto al establecido preceptivamente, justificando debidamente la excepción a su aplicación.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 146 LCSP, cuando se utilice una pluralidad de criterios de adjudicación, en su determinación, y siempre cuando sea posible, se dará preponderancia a aquellos que hagan referencia a características del objeto del contrato que puedan valorarse mediante cifras o porcentajes obtenidos a través de la mera aplicación de las fórmulas establecidas en el pliego.

Por su parte, en el señalado informe técnico de 2 de septiembre, se motiva la elección de los mencionados criterios de adjudicación, en aplicación de lo establecido en el art. 116.4 LCSP, de la siguiente manera:

*“El **criterio económico** mediante fórmulas o parámetros objetivos es de obligado uso según la LCSP.*

*Los criterios de **mejoras a la actuación** y el **aumento de plazo de garantía**, ambos evaluables igualmente mediante fórmulas y parámetro objetivos, persiguen aumentar la calidad de la obra final en el primer caso y asegurar un correcto mantenimiento y estado de los trabajos ejecutados por un tiempo mayor al mínimo estipulado por la Ley.*

El criterio de Mayor número de personas para la ejecución del contrato se trata de un criterio de adjudicación de carácter social incluido en la instrucción para la incorporación de cláusulas sociales y medioambientales en la contratación pública del Cabildo Insular de Tenerife, al encontrarse la obra a ejecutar en las acciones del Programa 4.6 (Tenerife y el Mar) del Eje 4 (Empleo y Sectores Productivos) del Marco Estratégico para el Desarrollo Insular (MEDI-FDCAN) y que tiene por finalidad el fomento del empleo, siendo una apuesta decidida para el desarrollo y ejecución de diferentes medidas que hagan disminuir la alta tasa de desempleo y favorecer todas las acciones de impulso económico en sectores productivos que redundan en la creación de puestos de trabajos. Por lo expuesto se incluye este criterio, que tiene como fin fomentar el empleo y evitar la exclusión social que el desempleado provoca y la capacitación en conocimiento y habilidades de las personas desempleadas. De forma que se disminuya la alta tasa de desempleo existente en la isla.

Los criterios cualitativos no evaluables mediante fórmulas, están motivados en asegurar un correcto estudio del proyecto por parte del contratista.

*En concreto la **Memoria Descriptiva** del proceso de ejecución, se centra en el análisis crítico del proyecto, con el fin de detectar cualquier desviación o incoherencia en planos, mediciones o presupuesto de la obra a ejecutar, de forma que se minimicen sus consecuencias desde los primeros estadios de los trabajos de ejecución. Se exige igualmente, explicar los procesos constructivos con los que se desarrollarán las diferentes actividades, su organización física, necesidades de acopios y zonas de préstamos y vertederos. El estudio pormenorizado de estos aspectos antes de comenzar la obra aseguran un aseguramiento en los plazos de ejecución y una planificación correcta y coherente. Por todo ellos se pondera con la puntuación más alta dentro de los criterios de adjudicación.*



Código Seguro de Verificación (CSV)

El CSV de este documento es 34228f5c-2063-5168-96cb-004f8089a3a5. Puedes verificar su integridad mediante el código QRCode de la izquierda o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=34228f5c-2063-5168-96cb-004f8089a3a5>

Este documento ha sido firmado electrónicamente por DOMINGO JESÚS HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ (CABILDO INSULAR DE TENERIFE) el día 16/10/2019 a las 11:32:01 (UTC). El CSV del fichero de firma electrónica es 8000efeb-e124-5acf-afec-fcd092030c77. Puedes descargarlo mediante el código QRCode de la derecha o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=8000efeb-e124-5acf-afec-fcd092030c77>



Firma

El Programa de Trabajos intenta que la planificación de actividades desarrollada en la Memoria encaje dentro de los plazos de la obra, determinando caminos críticos y posibles alternativas en caso de imprevistos, siendo además una herramienta muy útil para la gestión de la ejecución de la obra, aunque sin llegar a la importancia de la definición general exigida en el apartado anterior, de ahí su ponderación ligeramente inferior dentro de la valoración total.

El Plan de Control de Calidad de materiales y el Plan de Acopios busca asegurar una correcta ejecución de las unidades más significativas en el primer caso y una coherencia de los plazos de suministro de los materiales con el plazo final de la obra en el segundo. Pese a su relevancia, no dejan ser parte una herramienta de refuerzo de la planificación y su ponderación es la más pequeña dentro de estos criterios de carácter subjetivo.

Por último, el Programación y Planificación de la gestión de residuos en la obra, se trata de un criterio de adjudicación de carácter ambiental, se analizará la correcta gestión de los residuos de forma que se compruebe que se establece un proceso continuo de acciones destinadas a optimizar y equilibrar la protección ambiental, el uso público, y el desarrollo económico, con el objetivo de aplicar una correcta política de sostenibilidad y eficiencia energética”

En cuanto al criterio económico, en informe del Servicio Técnico de fecha 23 de septiembre de 2019, se justifica la puntuación del criterio del precio con 20 puntos, en lugar de 25 como determina el pliego, de la siguiente manera:

“Entre lo considerado en la determinación de la puntuación de los criterios ha sido que la actuación contemplada se desarrolla en uno de los ámbitos turísticos más importantes de Santiago del Teide, y que se configura como un proyecto que resolverá los graves problemas existentes en la zona con respecto a la recogida y evacuación de las aguas pluviales en el acceso al Puerto de Los Acantilados. Se pretende la ejecución de una nueva salida al mar de la red de pluviales que resuelva los problemas derivados de la ejecución actualmente de una red separativa y correctamente dimensionada para absorber la totalidad de la cuenca, de forma que no acometa a la estación de tratamiento existente, buscando una solución alternativa de vertido directo al mar. Cabe indicar que estas obras, están declaradas como obras de emergencia.

Es por este nivel de expectativas esperadas de la obra a ejecutar y terminada, que los puntos de valoración añadidos por el criterio de adjudicación de carácter social (en este caso, 5 puntos por Mayor número de personas para la ejecución del contrato) han sido descontados del criterio del precio, en lugar de hacerlo del resto de criterios, al considerar este criterio de menor importancia que el resto de criterios propuestos a valorar y con argumentos expuestos en informe justificativo y que se resumen en los siguientes;

Los criterios relativos a los de mejoras a la actuación, aumento de plazo de garantía, pretenden aumentar la calidad de la obra final en el primer caso y asegurar un correcto mantenimiento y estado de los trabajos ejecutados por un tiempo mayor al mínimo estipulado por la Ley.

Los criterios cualitativos no evaluables mediante fórmulas, están motivados en asegurar un correcto estudio del proyecto por parte del contratista. En concreto;

-La Memoria Descriptiva del proceso de ejecución. El estudio pormenorizado de estos aspectos antes de comenzar la obra aseguran un aseguramiento en los plazos de ejecución y una planificación correcta y coherente. Por todo ello se sigue ponderando con la puntuación más alta dentro de los criterios de adjudicación.

- El Programa de Trabajos. Una herramienta muy útil para la gestión de la ejecución de la obra, aunque sin llegar a la importancia de la definición general exigida en el apartado anterior, de ahí su ponderación ligeramente inferior dentro de la valoración total. No obstante se estima conveniente no bajar la puntuación.

El Plan de Control de Calidad de materiales y el Plan de Acopios busca asegurar una correcta ejecución de las unidades más significativas en el primer caso y una coherencia de los plazos de suministro de los materiales con el plazo final de la obra en el segundo. Pese a su relevancia, no dejan ser parte una herramienta de refuerzo de la planificación y su ponderación es la más



Código Seguro de Verificación (CSV)

El CSV de este documento es 34228f5c-2063-5168-96cb-004f8089a3a5. Puedes verificar su integridad mediante el código QRCode de la izquierda o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=34228f5c-2063-5168-96cb-004f8089a3a5>

Documento

Este documento ha sido firmado electrónicamente por DOMINGO JESÚS HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ (CABILDO INSULAR DE TENERIFE) el día 16/10/2019 a las 11:32:01 (UTC). El CSV del fichero de firma electrónica es 8000efeb-e124-5acf-afec-fcd092030c77. Puedes descargarlo mediante el código QRCode de la derecha o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=8000efeb-e124-5acf-afec-fcd092030c77>



Firma

pequeña dentro de estos criterios de carácter subjetivo. No obstante se estima conveniente no bajar la puntuación.

Por último, el Programación y Planificación de la gestión de residuos en la obra, que con el objetivo de aplicar una correcta política de sostenibilidad y eficiencia energética se estima conveniente no bajar la puntuación.”

Condiciones especiales de ejecución -

Tal y como prevé el art. 202 de la LCSP, los órganos de contratación podrán establecer condiciones especiales en relación con la ejecución del contrato, siempre que estén vinculadas al objeto del contrato, en el sentido del art. 145 y se indiquen en el anuncio de licitación y en los pliegos, siendo en todo caso obligatorio, el establecimiento en el pliego de cláusulas administrativas particulares al menos, de una de las condiciones especiales de ejecución relativa a consideraciones económicas, relacionadas con la innovación, de tipo medioambiental o de tipo social. Si bien, la Instrucción citada amplía esta regla de mínimos exigiendo para la fase de ejecución del contrato el establecimiento obligatorio de determinadas condiciones de tipo social y medioambiental.

Las condiciones especiales aplicadas al presente contrato se relacionan en la cláusula 29 del pliego de las administrativas particulares, que asimismo establece, de conformidad con el apartado segundo del citado precepto, el régimen de penalidades para el caso de incumplimiento, aplicable cuando no se les haya atribuido el carácter de obligación contractual esencial a los efectos del art. 211.f).

Al respecto, debemos reseñar lo dispuesto en la DT 3ª de la Ley de Presupuestos Generales de Canarias de 2018, que determina las condiciones especiales de ejecución de carácter social de aplicación a los contratos de obras, concesión de obras, concesión de servicios, suministros, servicios, y contratos mixtos celebrados por las entidades que integran el sector público de la Comunidad Autónoma de Canarias, con independencia de su modalidad, objeto o tipo contractual y sistema o procedimiento de adjudicación; y que se recogen en la cláusula 29 del modelo de pliego de cláusulas administrativas particulares para contratos de obras no sujetas a regulación armonizada del Cabildo Insular de Tenerife.

Por otro lado, además, se incorpora una condición especial de ejecución de carácter medioambiental, que persigue algunos de los objetivos previstos en el art. 15 B) de la Instrucción, apartándonos de la que con carácter obligatorio prevé la indicada norma, en atención a la naturaleza y contenido del contrato de obras que nos ocupa.

Y por último, se le atribuye el carácter de condición esencial de ejecución al requisito adicional de solvencia, previsto en el apartado 10 C) del cuadro resumen de características particulares del pliego, de conformidad con lo previsto en el art. 76 de la LCSP.

La elección de estas condiciones especiales de ejecución se justifica en el reseñado informe técnico de 2 de septiembre, de la siguiente forma:

“Condiciones especiales de ejecución:

Se establece como condiciones especiales de ejecución las siguientes:

Condición de carácter social, se establece la definida en la instrucción para la incorporación de cláusulas sociales y medioambientales en la contratación pública del Cabildo Insular de Tenerife, conforme a la naturaleza, contenido y características del contrato relativas al convenio colectivo de aplicación, al mantenimiento de la plantilla, a los salarios y a la subrogación.

Condición de carácter medioambiental, se establece conforme a la naturaleza, contenido y características del contrato, condiciones cuyos objetivos final es una gestión sostenible tanto del



Código Seguro de Verificación (CSV)

El CSV de este documento es 34228f5c-2063-5168-96cb-004f8089a3a5. Puedes verificar su integridad mediante el código QRCode de la izquierda o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=34228f5c-2063-5168-96cb-004f8089a3a5>

Este documento ha sido firmado electrónicamente por DOMINGO JESÚS HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ (CABILDO INSULAR DE TENERIFE) el día 16/10/2019 a las 11:32:01 (UTC). El CSV del fichero de firma electrónica es 8000efeb-e124-5acf-afec-fcd092030c77. Puedes descargarlo mediante el código QRCode de la derecha o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=8000efeb-e124-5acf-afec-fcd092030c77>



Firma



agua como de la energía, intentando reducir su consumo, así como la utilización de maquinaria eficiente, que reduzca las emisiones de gases de efecto invernadero.

Igualmente se establece como condición especial de ejecución el requisito adicional de solvencia de compromiso de dedicación o adscripción de medios personales o materiales suficientes para la ejecución del contrato, y debido a que al tratarse de un contrato de obras este condicionante es imprescindible para la correcta ejecución de la obra en el plazo estimado."

NOVENO.- Garantías.-

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 106 de la LCSP, los licitadores no deberán constituir garantía provisional. El licitador propuesto como adjudicatario deberá acreditar, en el plazo máximo de 10 días hábiles desde el siguiente a aquel en el que haya recibido el requerimiento, la constitución de la garantía definitiva por importe del 5 por 100 del importe de adjudicación del contrato, excluido el IGIC.

DÉCIMO.- Tramitación urgente del expediente.-

En cuanto a la tramitación de urgencia, la posibilidad de su utilización aparece contemplada en el art. 119.1 LCSP que establece que *"podrán ser objeto de tramitación urgente los expedientes correspondientes a los contratos cuya celebración responda a una necesidad inaplazable o cuya adjudicación sea preciso acelerar por razones de interés público. A tales efectos el expediente deberá contener la declaración de urgencia hecha por el órgano de contratación, debidamente motivada."*

Al efecto, la declaración de urgencia viene motivada por la necesidad de resolver los graves problemas existentes en la zona con respecto a la recogida y evacuación de las aguas pluviales. Las instalaciones de saneamiento y pluviales existentes han resultado insuficientes para atender las redes separativas que se pretenden proyectar y ejecutar en los proyectos contratados, en tanto las mismas han tenido que ser correctamente dimensionadas para absorber la totalidad de la cuenca, ocasionando esto una situación de alto riesgo motivada por la posible inundación de la zona del puerto en caso de lluvias importantes por desbordamiento de la estación de bombeo debido a la incapacidad de esta de bombear o derivar al mar el agua de la lluvia. Por ello, la celebración de un contrato para la ejecución de las citadas obras es una necesidad inaplazable, en aras a canalizar las aguas de lluvia y dar una nueva salida al mar de la red de pluviales, que se a de acometer antes de la llegada de la época de lluvias evitando así inundaciones en la zona.

Por este motivo el Ayuntamiento de Santiago del Teide a través de un Decreto de su Alcalde-Presidente suscrito en fecha 20 de marzo de 2019 ha declarado estas obras de emergencia, la cual fue notificada al Servicio Provincial de Costas de Tenerife.

A la vista de la citada declaración de emergencia municipal, y conforme al artículo 9.7 del Reglamento General de costas, que establece que *"en caso de emergencia, el Servicio Periférico de Costas podrá autorizar la adopción de medidas provisionales de defensa, previa formalización de las garantías económicas que, en su caso, procedan, conforme a lo establecido en los artículos 36 de la Ley 22/1988, de 28 de julio, y 78 de este reglamento, y compromiso del interesado de solicitar en el plazo de un mes desde dicha autorización de medidas provisionales la concesión o autorización pertinente, y de cumplir la resolución que se derive del expediente que se instruya"*, el Servicio Provincial de Costas otorga autorización en fecha 4 de julio de 2019 al Ayuntamiento de Santiago del Teide para ejecutar las obras del citado proyecto.

Por lo que, resulta preciso acelerar la adjudicación del citado contrato por las razones de necesidad inaplazables indicadas, dictándose Acuerdo del Consejo de Gobierno en sesión celebrada el 10 de septiembre de 2019, aprobando dicha declaración de urgencia.



Código Seguro de Verificación (CSV)

El CSV de este documento es 34228f5c-2063-5168-96cb-004f8089a3a5. Puedes verificar su integridad mediante el código QRCode de la izquierda o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=34228f5c-2063-5168-96cb-004f8089a3a5>

Este documento ha sido firmado electrónicamente por DOMINGO JESÚS HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ (CABILDO INSULAR DE TENERIFE) el día 16/10/2019 a las 11:32:01 (UTC). El CSV del fichero de firma electrónica es 8000efeb-e124-5acf-afec-fcd092030c77. Puedes descargarlo mediante el código QRCode de la derecha o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=8000efeb-e124-5acf-afec-fcd092030c77>



Firma



En atención a lo dispuesto en el artículo 119.2 LCSP, los expedientes calificados de urgentes se tramitarán siguiendo el mismo procedimiento que los ordinarios, con las especialidades siguientes: Los expedientes gozarán de preferencia para su despacho por los distintos órganos que intervengan en la tramitación, que dispondrán de un plazo de cinco días para emitir los respectivos informes o cumplimentar los trámites correspondientes. Acordada la apertura del procedimiento de adjudicación, los plazos establecidos en esta Ley para la licitación, adjudicación y formalización del contrato se reducirán a la mitad, salvo los mencionados en el citado artículo. Y por último, el plazo de inicio de la ejecución del contrato no podrá exceder de un mes, contado desde la formalización.

UNDÉCIMO- Informes Preceptivos.-

De conformidad con lo previsto en la D.A 3ª de la LCSP, será preceptivo el informe jurídico del Secretario en la aprobación de los expedientes de contratación, modificación de contratos, revisión de precios, prórrogas, mantenimiento del equilibrio económico, interpretación y resolución de contratos.

DUODÉCIMO.- Aprobación.-

En función del reparto de competencias establecido en el Reglamento Orgánico del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, así como en la Base 27 de las de Ejecución del vigente Presupuesto Corporativo, el órgano de contratación competente es el Consejo de Gobierno Insular. El mencionado órgano tiene facultad para adjudicar el correspondiente contrato administrativo y, en consecuencia, ostenta las prerrogativas de interpretarlo, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, con sujeción a la normativa aplicable.

Por todo ello es por lo que el Consejo de Gobierno Insular, de conformidad con la propuesta del Sr. Consejero Insular de Planificación del Territorio, Patrimonio Histórico y Turismo, con el informe favorable de la Intervención General, **ACUERDA** por unanimidad:

PRIMERO: Aprobar el expediente de contratación, por procedimiento abierto y tramitación de urgencia, de las obras comprendidas en el Proyecto de Ejecución de "Mejora y Acondicionamiento de la Calle Flor de Pascua y Aledaños (Hidrología y Drenaje)", en el término municipal de Santiago del Teide, incluido en el Programa 4.7 de "Mejora del Producto Turístico" del MEDI-FDCAN.

SEGUNDO: Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el de Prescripciones Técnicas Particulares que consta en el expediente junto con el incluido en el documento técnico del Proyecto a ejecutar, que han de regir la citada contratación.

TERCERO: Autorizar el gasto por importe de **251.108,75 euros**, necesario para la financiación de la obra de referencia, todo ello conforme al siguiente detalle:

Administración	Aplicación presupuestaria	Nº de proyecto	Nº propuesta	Nº ítem	Importe €
Cabildo de Tenerife	20.0921.4327.65000	19-33	19-10347	19-19565	105.740,01
Gobierno de Canarias	19.0901.4327.65000	19-33	19-9684	19-18146	145.368,74
TOTAL					251.108,75

CUARTO: Delegar en el Sr. Consejero Insular del Área de Planificación del Territorio, Patrimonio Histórico y Turismo la competencia necesaria para la realización de los trámites



Código Seguro de Verificación (CSV)

El CSV de este documento es 34228f5c-2063-5168-96cb-004f8089a3a5. Puedes verificar su integridad mediante el código QRCode de la izquierda o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=34228f5c-2063-5168-96cb-004f8089a3a5>

Documento

Este documento ha sido firmado electrónicamente por DOMINGO JESÚS HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ (CABILDO INSULAR DE TENERIFE) el día 16/10/2019 a las 11:32:01 (UTC). El CSV del fichero de firma electrónica es 8000efeb-e124-5acf-afec-fcd092030c77. Puedes descargarlo mediante el código QRCode de la derecha o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=8000efeb-e124-5acf-afec-fcd092030c77>



Firma



vinculados a la preparación, adjudicación, efectos y extinción del contrato, incluyendo las posibles modificaciones y ampliaciones del plazo de ejecución previsto para el mismo, dando cuenta al Consejo de Gobierno de las resoluciones que dicte en ejercicio de dicha competencia delegada.



Documento

Código Seguro de Verificación (CSV)

El CSV de este documento es 34228f5c-2063-5168-96cb-004f8089a3a5. Puedes verificar su integridad mediante el código QRCode de la izquierda o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=34228f5c-2063-5168-96cb-004f8089a3a5>

Este documento ha sido firmado electrónicamente por DOMINGO JESÚS HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ (CABILDO INSULAR DE TENERIFE) el día 16/10/2019 a las 11:32:01 (UTC). El CSV del fichero de firma electrónica es 8000efeb-e124-5acf-afec-fcd092030c77. Puedes descargarlo mediante el código QRCode de la derecha o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=8000efeb-e124-5acf-afec-fcd092030c77>



Firma